

1.º) Viscata la Revisión de la Dirección General de Hacienda de
los diez y siete del anterior relativa a que en
los materiales se contabujentes al sueldo in-
dustrial y de Comercio en esta ciudad no se con-
puedan las veinte Diputaciones o Cuerpos de
la jurisdicción. Entendido por este Ayuntamiento
que

quedan en su estabilidad, y para que se la suelta de
esta en el Clasificación nombrada y el año transcurrido que
se tenga presente; anadiendo el mismo a el Punto
de Subsidiación.

Punto 2º } Clave en oficio de la Junta de Diputación Pro. de
la Ciudad de Monterrey que establece la Jurisdicción sobre
los veinte y otros Municipios a pertenecer esta Pro. de
la Ciudad. La clasificación de los cuarenta de la libertad, con
el resto de los que quedan en la Jurisdicción de la Ciudad de
Monterrey quedando establecida. Entendido por este Ayun-
tamiento acuerdo: Se digo en establecimiento que
se tiene en la Ciudad de Monterrey en esta Ciudad de
Monterrey en el establecimiento de que se extinguirán
los veinte y otros Municipios que quedan en la Jurisdicción
de la Ciudad de Monterrey quedando establecidos en esta
jurisdicción de que se extinguirán

Años y veintayos } Clave en oficio de la Junta de Diputación Pro. de
Monterrey p. Impresos } que establece la Ciudad de Monterrey en esta Ciudad de

